COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 28/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación**, domiciliada en Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares, GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE**, con Cédula de Identidad N° 2.268.595, nombrado por Orden General N° 119 del Comando en Jefe, de fecha 20 de Setiembre de 2010, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AMX PARAGUAY S.A. (CLARO)** con **RUC N° 80030572**, fijando domicilio especial para este acto en la calle **Avda. Mcal Lopez 1730**, de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono **249 9000**, representada para este acto por la **Sra. Edna Hernández Ocadiz ,** con Cédula de Identidad N° 6.904.144 y el **Sr. Edgar Raúl Aguilera Manchini** , con Cédula de Identidad N° 711.266 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato de la Contratación Directa N° 04/2012 – Ad-Referéndum y Plurianual **"SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de Adjudicación N° 41 de fecha 10 de abril de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Subgrupos **260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**, presupuestados para el ejercicio fiscal 2012 por un monto total de **Gs. 27.096.000.-** (Guaraníes veinte y siete millones noventa y seis mil) y para el ejercicio fiscal 2013 un monto total de **Gs. 27.096.000.-** (Guaraníes veinte y siete millones noventa y seis mil), haciendo un total plurianual de **Gs. 54.192.000** (cincuenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **234463.**

FIRMA ADJUDICADA: AMX PARAGUAY S.A. (CLARO) – Ejercicio Fiscal 2.012

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.4.1. FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando de las Fuerzas Militares	Gs. 27.096.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 27.096.000.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 28/2012

FIRMA ADJUDICADA: AMX PARAGUAY S.A. (CLARO) – Ejercicio Fiscal 2.013

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.4.1. FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando de las Fuerzas Militares	**Gs.** 27.096.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 27.096.000.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2012 –Ad-Referéndum y Plurianual **"SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL"**, convocado por la UOC N° 1.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 11 de abril de 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 Inc. c de la Ley N° 2051)

6.1 **LISTA DE SERVICIOS ADJUDICADOS**

AMX PARAGUAY S.A. (CLARO)									
Ítems	Código de Catalogo	Deseripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en Gs. (IVA incluido)	Precio Total en Gs.(IVA incluido)
1	83111603-001	Servicio de telefonia celular movil (para 23 equipos)	NOKIA	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	24	1.840.000	44.160.000
2	83111603-001	Servicio de telefonia celular movil (para 1 equipo)	BLACKBERRY	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	24	180.000	4.320.000
3	831611160 3-004	Servicio de Internet Movil	HUAWEI	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	24	139.000	3.336.000
4	83111603-004	Servicio de Internet Movil	HUAWEI	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	24	99.000	2.376.000
TOTAL									54.192.000

6.2 El importe total a pagar por los servicios año 2012 es por un monto total de **Gs. 27.096.000.-** (Guaraníes veinte y siete millones noventa y seis mil) y en el año 2013 un monto total de **Gs. 27.096.000.-** (Guaraníes veinte y siete millones noventa y seis mil).

6.3 Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

6.4 El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL CT N° 1130692.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

7.1. PLAZO Y LUGAR

7.1.1 El Plazo de entrega de los servicios adjudicados será dentro del plazo de vigencia del contrato. Los equipos nuevos (aparato de teléfono celular) incluidos en la presentación de la oferta, tendrán un plazo máximo de entrega en el mes de junio del año 2012, y renovables al cumplir los 18 meses.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en el lugar indicado por la Convocante en la respectiva Orden de Servicio.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato.

7.1.6 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los servicios solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la unidad responsable del programa y sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FFAA
COMANDANCIA

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los servicios suministrados, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los servicios adjudicados.
   Hasta la recepción final de los servicios estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los servicios que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los servicios, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los servicios proveídos, no esté conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACION.

El Girador de las Fuerzas Militares, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los servicios proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los servicios proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los servicios y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

e) Verificar el sistema de seguridad para protección de servicios y personas.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los servicios adjudicado se realizará conforme a las necesidades de la unidad responsable en la ejecución del presente contrato a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051).

9.1. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

9.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.(Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley. N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET MOVIL

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Servicio de Telefonía Móvil	Servicio de Telefonía Celular móvil por 24 meses a partir de la firma del contrato, para 23 equipos, modalidad red corporativa con aparato de teléfono celular incluido, para operadores con GPRS, GSM, EDGE y 3G, cobertura nacional, con factura fija mensual en Guaraníes, por línea y sin excedente, recarga de saldo acumulable, servicio incluido en el abono sin costo adicional, comunicación de tiempo ilimitado dentro del grupo y 220 minutos como mínimo para hablar a cualquier destino, servicio de internet, mensaje de comunicación de persona a persona, servicio de roaming internacional. Incluir un número gratis como mínimo fuera del grupo corporativo. Por mes Gs 80.000 por equipo . El gasto generado por roaming internacional debe ser debitado del saldo acreditado mensual de cada equipo en comodato.
2	Servicio de Telefonía Móvil	Servicio de Telefonía Celular móvil por 24 meses a partir de la firma del contrato, para 1 equipo, modalidad red corporativa con aparato de teléfono celular incluido, para operadores con GPRS, GSM, EDGE y 3G, cobertura nacional, con factura fija mensual en Guaraníes por línea y sin excedente, recarga de saldo acumulable, servicio incluido en el abono sin costo adicional, comunicación

		de tiempo ilimitado dentro del grupo y 275 minutos como mínimo para hablar a cualquier destino, servicio de navegación ilimitada a internet, mensaje de comunicación de persona a persona, servicio de roaming internacional. Incluir 3 N° Gratis como mínimo fuera del grupo corporativo. Por mes Gs 160.000 por equipo .. El gasto generado por roaming internacional debe der debitado del saldo acreditado mensual de cada equipo en comodato.
3	Servicio de Internet	Servicio de Internet móvil por 24 meses de navegación ilimitada y provisión d modem tipo USB incluido. Tecnología: 3G o superior. Velocidad de navegación: hasta 5 MBPS. Volumen de descarga: 3GB mensual para descargas a máxima velocidad, una vez consumida la totalidad se navega a velocidad reducida hasta el siguiente mes. Cobertura: todo el territorio Nacional. Vigencia del contrato 24 meses a partir de la firma del contrato. Asistencia: personalizada, telefónica y online para usuario. Soporte técnico telefónico las 24 hs, todos los días de la semana, incluyendo sábado, domingo y feriado, sin costo adicional. Sistema operativo compatible: Windows, Vista y Seven.
4	Servicio de Internet	Servicio de Internet móvil por 24 meses de navegación ilimitada y provisión de modem tipo USB incluido. Tecnología 3G o superior. Velocidad de navegación : hasta 5 MBPS. Volumen de descarga 5 GB mensual para descargas a máxima velocidad, una vez consumida la totalidad se navega a velocidad reducida hasta el siguiente mes. Cobertura todo el territorio Nacional. Vigencia del contrato 24 meses a partir de la firma del contrato. Asistencia: personalizada, telefónica y online para usuario. Soporte técnico telefónico las 24 hs, todos los días de la semana, incluyendo sabado, domingo y feriados, sin costo adicional. Sistema operativo

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA
COMANDANCIA

		compatible: Windows, Vista y Seven.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril de 2012.

.....
EDNA HERNANDEZ OCADIZ
Propietario
PROVEEDOR

.....
EDGAR RAUL AGUILERA MANCHINI
Propietario
PROVEEDOR

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA
COMANDANCIA

.....
GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE
Comandante de las Fuerzas Militares
CONTRATANTE